

ciones parlamentarias... transcribiéndose literalmente con previa aclaración de los antecedentes realizada por el autor). La información bibliográfica se realiza a tres niveles: el básico, donde se indican uno o dos tratados que desarrollan con especial amplitud la materia correspondiente; el general, donde se enumeran las obras españolas o extranjeras —generalmente francesas e italianas— sobre el tema, y el especial, donde se recogen las monografías y artículos que cubren los diversos aspectos examinados.

Los subrayados, que destacan los conceptos o los términos clave de la explicación, y los textos intercalados, con tipos y márgenes menores que el resto, contribuyen también a facilitar el estudio de la obra. El autor prescinde por completo de las notas a pie de página; pero ello no implica menoscabo de la precisión, porque al final de cada tema se localizan con datos exactos las citas doctrinales; sin embargo, resulta a veces prolija la referencia al punto concreto del texto donde se hizo la cita.

Las lecciones van precedidas de un extenso prólogo del profesor Ariño Ortiz, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Valladolid, que es en realidad otra gran lección de la obra, centrada además sobre un tema candente, tanto desde la perspectiva jurídica como política: la nacionalización.

ANTONIO PAU PEDRÓN

DÍEZ-PICAZO, Luis: «Dictámenes jurídicos». Editorial Civitas. Madrid, 1981.

Por primera vez, considero que tiene vocación la persona que vive la ciencia que profesa como un sistema de pensamiento problemático, y se entrega a resolver los problemas que se suscitan en dicha ciencia con interés personal y hasta con acierto. Cuando en la profesión de una persona no se vive una inquietud problemática, sino un convencimiento fanático, no estamos ante un científico, sino ante un iluminado, y vivirá su profesión sin hacerla progresar. Luis Díez-Picazo es un gran científico del Derecho para quien esta ciencia es fundamentalmente un sistema de pensamiento problemático, y, además, es un jurista polifacético, ya que pertenece a la carrera judicial, es catedrático de Derecho civil, ha ejercido la profesión de Abogado, es actual magistrado del Tribunal Constitucional y tiene una producción científica muy variada, que va desde monografías inigualables hasta artículos de revista, pasando por recensiones de libros y obras docentes.

Pero mi larga amistad con él y las conversaciones que hemos tenido acerca de la ciencia del Derecho, me han convencido de que la faceta más peculiar de su personalidad como jurista, es la que obedece al concepto romano de *jurisconsulto*, es decir, la persona experta en Derecho a quien se le propone una consulta y ofrece su opinión, como una respuesta probable, basada en los datos que le suministran, en los conocimientos que él tiene del derecho y en la respuesta que se atreve a vaticinar, que darán los magistrados al problema ofrecidos, si éste llega a causar estado litigioso. No con estas palabras, pero sí con otras semejantes, justifica el libro que comentamos en su nota preliminar.

De toda la ya abundante producción jurídica de Luis Díez-Picazo, creo que las dos obras que más claramente muestran su personalidad de jurisconsulto, en el sentido romano de la palabra, es el libro que es objeto de este comentario, y su magnífica obra «Estudios sobre la Jurisprudencia Civil».

Y he tardado en decidirme a comentar esta obra, porque no he visto recensiones a la misma en las revistas especializadas, y estoy convencido de que a los juristas, y sobre todo a los juristas prácticos, a veces nos sobra legislación, jurisprudencia y doctrina, y nos falta práctica para plantearnos el problema jurídico en su conjunto de sus múltiples facetas, poner en conexión todos los puntos dudosos y con arreglo a un sistema preconcebido de raciocinar, formular una posible solución que sea al menos verosímil, que tenga un sustento legal, jurisprudencial y doctrinal y sobre todo que no sea un disparate desde el punto de vista del sentido común y se aproxime a la solución justa que es la meta última a la que todos los juristas debemos aspirar.

Hay algunos libros de dictámenes como el de Alfonso de Cossío, y algunos otros que tampoco he visto muy comentados en las revistas especializadas y que me indica que han sido poco leídos. Por mi parte, puedo decir que la lectura de un libro de dictámenes, es una lectura paralela al estudio normal, una lectura que debe ser lenta y reposada, y una lectura en la que el lector debe estar provisto de lápiz y papel para tomar muchas notas ya que a veces en un dictamen se encierran varias pequeñas monografías. Pero creo que el que viva la Ciencia del Derecho tal como ésta debe ser vivida, es decir, como un sistema de pensamiento problemático, no puede prescindir de la lectura de este tipo de libros, ya que mediante ella se ejercita el hacer frente a un problema complejo que a veces parece inexplicable, pero que bien disecado y troceado ofrece un cúmulo de respuestas parciales que al fin se ensamblan en una solución de conjunto que debe parecer verosímil y jurídicamente fundamentada. Es un acierto que las oposiciones de ingreso en Notarías y las oposiciones restringidas entre Notarios, en su segundo ejercicio fundamentalmente y en alguna manera también en el tercero, obliguen a los opositores a dar esta muestra de preparación.

Los «Dictámenes Jurídicos», de Díez-Picazo, son una maravilla tanto en su planteamiento, como en la disección que el autor lleva a cabo para manifestar los aspectos parciales del problema de conjunto planteado, como de las soluciones a que llega, siempre con carácter de verosimilitud y sujetas a otras mejor fundadas.

Y si el trabajo que Luis Díez-Picazo realiza en los dictámenes es tan notable, se debe a dos características de su personalidad de jurista: Una de ellas es su dominio absoluto y casi global de la ciencia del Derecho que hace que no escape a su examen ni el más pequeño resquicio del laberinto planteado, y en segundo lugar, el que Luis Díez-Picazo jamás admite como una afirmación indiscutible, como un dogma incommovible, algo que él no haya entendido. Para Díez-Picazo lo que él no entiende, no existe, y no lo admite como un punto de partida de un raciocinio jurídico, por lo cual hace tabla rasa de lo dicho hasta ese momento, plantea el problema desde cero y reemprende su solución por caminos todavía inexplorados. Esto da una gran

tranquilidad al lector, que sabe que no está «comulgando con ruedas de molino», que quizá arrastraba desde su época de estudiante.

El libro que comento tiene un contenido muy variado, a lo largo de veintinueve dictámenes diferentes. Desde el punto de vista Notarial, los más importantes son todos los que se refieren al Derecho de Sucesiones, en que están tratados con carácter condensadamente monográfico temas tales como el Derecho de Acrecer, las sustituciones fideicomisarias condicionales, tanto en la institución de herederos como en la de legatarios, la condición «si sine liberis decesserit», el reconocimiento de deuda en favor de legatarios, pero también son muy interesantes el primero, que trata muy ampliamente del concepto general del fideicomiso, del negocio fiduciario y del «trust» y sus aplicaciones tanto en negocios entre vivos como «mortis causa», y en el derecho que podríamos llamar de las multinacionales, y el derecho de los más modestos sujetos del tráfico. En materia de obligaciones y contratos, trata problemas de compraventa y promesas de venta, del contrato de cambio de obra por solar, y pasa también por el terreno del Derecho Mercantil en materia de ampliaciones de capital y derecho de suscripción preferentes, así como de usufructo de acciones de una Sociedad Anónima, y no olvida el Derecho Hipotecario, como la hipoteca sobre varias fincas y delimitación del gravamen. Particularmente deleitoso es el intento de comprensión del testamento de don Jerónimo Valdés González, que es objeto del último dictamen y que no dejará de causar placer a los que hayan seguido en televisión la serie de «Los gozos y las sombras».

La técnica que utiliza Luis Díez-Picazo para la materialización escrita del dictamen, es básicamente la siguiente: en primer lugar, hay una exposición clara, suficiente, delimitada, no farragosa y sistemática de los antecedentes de hecho. En segundo lugar, expone las preguntas concretas que con relación a este supuesto de hecho el consultante le formula, y entonces pasa a lo que podríamos llamar el cuerpo del dictamen, en que el autor, habiendo diseccionado los problemas planteados y habiendo hecho aflorar los problemas ocultos, va explicando las posiciones de la doctrina y de la jurisprudencia respecto de los diversos temas y las diferentes posibles soluciones, y en esta zona de la obra es donde aparecen esas pequeñas y maravillosas monografías que en mi opinión deben ser fichadas para saber en un momento determinado el estado de la doctrina y de la jurisprudencia en un punto concreto, y que Luis Díez-Picazo expone de un modo sucinto y magistral. Analizadas todas las cuestiones que se formularon, y que a lo largo del examen del tema surgieron, aparece el apartado de conclusiones, en el que el autor formula con carácter de verosimilitud lo que es su opinión personal y lo que razonablemente puede vaticinarse que pueda ser el resultado de una contienda judicial.

Personalmente creo que es un libro no imprescindible, pero sí muy conveniente leer, tanto por el adiestramiento que representa para ejercitarse en pensar problemáticamente, cuanto por la acumulación de ciencia condensada que puede obtenerse fichándolo en lo que tiene de pequeñas monografías condensadas. Y me sabía mal que este libro estuviera pasando al parecer inadvertido de los estudiosos, ya que no recuerdo haber visto ninguna re-

censión sobre el mismo. Pretendo el modesto propósito de llamar la atención sobre la importancia de este tipo de obras y la calidad excepcional de la del de Luis Díez-Picazo, que en él muestra lo más característico de su brillante personalidad de jurista: la de jurisconsulto.

V(CENTE ESPERT

Doctor en Derecho. Notario

«Estudios jurídicos en honor del profesor Octavio Pérez-Vitoria». Barcelona, Bosch. 2 volúmenes de 688 y 413 págs.

Los profesores de Derecho penal de la Universidad de Barcelona, Córdoba Roda, Mir Puig y Quintero Olivares, han reunido diversos estudios en homenaje al Catedrático Dr. D. Octavio Pérez-Vitoria, con motivo de su jubilación. Se trata de cincuenta y siete artículos, la mayoría de ellos sobre temas penales, y alguno sobre cuestiones civiles, procesales e históricas.

Inicia el primer volumen el estudio de la Profesora Victoria Abellán Honrubia, Catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Barcelona, sobre los *Aspectos jurídico-internacionales de la desaparición forzada de personas como práctica política del Estado*. La cuestión genérica que se plantea —escribe la autora— es la de si cabe sustraer dicha situación a la calificación de *política interna* de exclusiva competencia del Estado donde se produce, y considerarla susceptible de regulación por el Ordenamiento jurídico internacional. Las cuestiones que plantea la *desaparición forzada* consisten en determinar si puede el Derecho internacional regular una conducta que no afecta de forma directa a las relaciones entre los Estados, si se dan en esa desaparición los elementos constitutivos de un hecho ilícito internacional, y, por último qué tipo de responsabilidad cabría derivar del mismo. Como afirma la profesora Abellán, la desaparición forzada vulnera diversos derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en el Pacto de Derechos civiles y políticos y en la Convención Americana de Derechos Humanos. No cabe duda, pues, de que la desaparición forzada debe tipificarse como crimen internacional, debiendo estudiarse en profundidad el método de represión del delito. Se pone aquí de manifiesto la contradicción —apuntada por la autora— de que las personas cuyos derechos son violados no quedan directamente protegidas con las sanciones a que da lugar la responsabilidad internacional.

Tras un breve estudio del profesor Bacigalupo, de la Universidad Complutense de Madrid, en el que se ofrece una base de discusión para proyectar una legislación penal económica acorde con los modelos seguidos en la Comunidad económica europea, otro, del profesor Bajo Fernández, ofrece algunas reflexiones sobre el tratamiento penitenciario como eje de una nueva concepción monista-preventiva de la pena. El profesor Bueno Arús, Letrado del Ministerio de Justicia, aporta dos densos y documentados artículos: *Breve comentario a la Ley Orgánica General Penitenciaria y Asistencia al inter-*